

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5368**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO TRIANUAL  
2005-2007**

- Art.1º) FIJASE en la suma de \$ 171.046.076,20 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS) de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General Trianual de Erogaciones de la Administración Municipal que regirá para los Años 2005-2007.-*
- Art.2º) ESTIMASE en la suma de \$ 171.046.076,20 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS) los recursos para los Años 2005-2007 destinados a la financiación del Presupuesto General Trianual de Erogaciones de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta Ordenanza.-*
- Art.3º) El control de ingresos y gastos, se realizará en base a las disposiciones de la presente Ordenanza, no correspondiendo aplicación de disposiciones análogas.*
- Art.4º) Los regímenes de remuneraciones y de ayudas, se regirán por lo dispuesto en los Anexos I, II respectivamente, de la presente Ordenanza.-*

**COMPENSACIONES Y AJUSTES**

- Art.5º) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo considere necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:*
- 1.- Dentro de cada una de las partidas principales solamente . Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas divisiones internas dentro de cada Partida Principal.*
- 2.- El Departamento Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante , los decretos con los cuales realizó estas compensaciones .-*

**AUTORIZACIÓN A GIRAR EN DESCUBIERTO**

2.../// Sigue Ordenanza N° 5368.-

**Art.6º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a contratar empréstitos o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, por períodos transitorios y /o continuos.-

Dicho giro no podrá superar una vez y media del monto total de sueldos brutos más las cargas sociales patronales del mes inmediato anterior.-

Para la toma de crédito y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y / o la recaudación de tasas, contribuciones e impuestos Municipales, y/o bienes inmuebles y/o vehículos y autorizar al DEM a firmar los respectivos contratos de garantía y/o fideicomiso.-

#### **MONEDA EXTRANJERA/ BONOS Y/O TITULOS PUBLICOS NACIONALES**

**Art.7º)** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazos fijos y / o inversiones que produzcan rentas en moneda nacional de curso legal y / o extranjera, en bancos oficiales y / o privados.- Producido el ingreso por cualquiera de las partidas presupuestarias de divisas y/o BONOS o Títulos Públicos Nacionales se podrá efectuar la venta de los mismos por medio de los entes autorizados a tal fin y también se podrá realizar la cancelación de todo tipo de obligaciones municipales.- En los casos que se realicen contrataciones en moneda extranjera, Bonos y/o Títulos públicos nacionales, se podrá efectuar el pago directamente con las mismas.-

#### **ANEXO I**

##### **REGIMEN DE REMUNERACIONES:**

Art. 1º) Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Contratado, serán fijados por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto los regímenes de horarios extraordinarios, de asignaciones familiares, viáticos, hospedaje, movilidad, transportación y demás gastos funcionales.-

#### **ANEXO II**

##### **REGIMEN DE AYUDA**

##### **NORMAS GENERALES:**

Art. 1º) Las ayudas cuyos montos superen los máximos establecidos en los Artículos 2º y 3º de este anexo, deberán otorgarse por el Honorable Concejo Deliberante.-

##### **Instituciones y Administraciones Pùblicas**

3.../// Sigue Ordenanza N° 5368.-

Art. 2º) Cuando la ayuda se otorgue a:

a) Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario (Ordenanza N° 3701) y cuyo monto total no supere los \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) por ayuda y con un tope de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil) por ejercicio.

b) Administración Nacional, Provincial y Municipal; se formalizará el siguiente procedimiento:

1.- Los interesados elevarán una solicitud a la Dirección General de Desarrollo Comunitario, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma.

2.- El Director General de Desarrollo Comunitario requerirá informe del área a la que compete la naturaleza del gasto a realizar, la que deberá emitir un informe que acredite la necesidad del gasto y el monto que la misma devengará.

3.- Completado el trámite, el Director General de Desarrollo Comunitario dictará resolución otorgando o denegando la ayuda. En su caso, indicará el monto y las condiciones en que la misma se hará efectiva.

4.- Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva.-

#### **A personas físicas**

Art.3º) Cuando la ayuda se otorgue a personas físicas para atender situaciones de salud y/o apoyo social, y cuyo monto por cada beneficio no supere los \$ 10.000,00 (Pesos diez mil ) se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- El interesado, elevará una solicitud a la Dirección General de Desarrollo Comunitario.

2.- El titular del área que corresponda, si diera trámite a la solicitud, requerirá un informe de asistente social a fin de determinar la necesidad y entidad de la situación a atender. A los fines del otorgamiento de estos beneficios las encuestas socio-económicas realizadas por asistente social tendrán vigencia por un año desde su realización.

3.- Cuando se requiera la ayuda para atención de necesidades de salud, se requerirá el visto bueno de la Secretaría de Salud.

4.- Completado el trámite, el Director General de Desarrollo Comunitario dictará resolución otorgando o denegando el beneficio, estableciendo, en su caso, las condiciones en que se hará efectivo el mismo.

5.- Previa visación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a hacer efectiva la ayuda en las condiciones en que fuera otorgada.

4.../// Sigue Ordenanza N° 5368

**Ayuda Económica de Emergencia**

Art. 4º) Para atender requerimientos de ayudas económicas de emergencia, por razones de necesidad y urgencia, podrán otorgarse beneficios hasta la suma de \$ 300,00 (Pesos trescientos) conforme el siguiente procedimiento:

1.- El interesado presentará una solicitud indicando las razones, naturaleza y monto de la ayuda requerida.-

2.- El Director General de Desarrollo Comunitario resolverá sobre el otorgamiento o denegación del beneficio, estableciendo en su caso, el monto de la ayuda dentro de los límites del presente artículo.

3.- Con los antecedentes y el comprobante de recepción por parte del beneficiario, se remitirán las actuaciones para la visación del Honorable Tribunal de Cuentas para aprobar el gasto.-

Art. 5º) El Fondo Fijo para este tipo de gastos, se establece en la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).-

**Ayuda para Proyectos Educativos**

Art.6º) Para atender requerimientos de proyectos educativos, podrán otorgarse beneficios hasta la suma de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) conforme el siguiente procedimiento:

1.- Los interesados elevarán una solicitud a la Dirección General de Desarrollo Comunitario, con la nómina de los alumnos, aprobada por un docente responsable del Proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte.-

2.-Completado el trámite, el Director General Desarrollo Comunitario dictará resolución otorgando o denegando la ayuda. En su caso, indicará el monto y las condiciones en que la misma se hará efectiva.

3.-Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva.-

**Art.8º) PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-